

Aviso público de la SPC en relación con el Título VI

*Por la presente, la Comisión del Suroeste de Pensilvania (Southwestern Pennsylvania Commission, SPC) notifica públicamente que es política de la Comisión garantizar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y los estatutos y reglamentos relacionados, en todos sus programas y actividades. El Título VI y otros estatutos relacionadas exigen que ninguna persona en los Estados Unidos de América sea excluida por motivos de raza, color, sexo, origen nacional, edad o discapacidad, de participar en cualquier programa o actividad para los que SPC reciba ayuda financiera federal, ni se le nieguen los beneficios de dichos programas o actividades, ni sea objeto de discriminación alguna en el marco de los mismos. Cualquier persona que considere que fue perjudicada por una práctica discriminatoria ilegal por parte de SPC en virtud del Título VI, **o como consecuencia de una discapacidad**, tiene derecho a presentar una queja formal ante la Comisión. Cualquier queja de este tipo se deberá presentar por escrito al Coordinador del Título VI de SPC en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha en que se produjo el supuesto acto discriminatorio. Para obtener más información o para obtener un formulario de queja por discriminación en virtud del Título VI/ADA (ADA, Ley de Estadounidenses con Discapacidades), consulte nuestro sitio web en: www.spcregion.org o llame al 412-391-5590.*

Declaración del Título VI

La Comisión del Suroeste de Pensilvania (Southwestern Pennsylvania Commission, SPC) está comprometida con el cumplimiento de los requisitos de no discriminación de los estatutos de derechos civiles, órdenes ejecutivas, reglamentos y políticas aplicables a los programas y actividades que administra. En consecuencia, la SPC se compromete a garantizar que los beneficiarios del programa cuenten con oportunidades de participación pública sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. Las instalaciones para reuniones son accesibles para personas con discapacidad y se puede llegar a ellas en transporte público. La SPC proporcionará servicios auxiliares a las personas con necesidades de lenguaje, habla, vista o audición, siempre que la solicitud de asistencia se realice 3 días antes de la reunión. SPC intentará satisfacer las solicitudes realizadas con menos de 3 días de antelación en la medida en que los recursos lo permitan. Por favor, haga llegar su solicitud de servicios auxiliares a Ronda Craig, Coordinadora de participación pública de SPC, a través de rcraig@spcregion.org o llamando al (412) 391-5590 x0372. Si cree que se le negaron oportunidades de participación, o se le discriminó de alguna otra manera en relación con los programas o actividades administrados por la SPC, incluyendo motivos de discapacidad, puede presentar una queja utilizando los procedimientos previstos en nuestro documento sobre el proceso de quejas o poniéndose en contacto con el Coordinador del Título VI de la SPC llamando al (412) 391-5590 x0328. Para más información o para presentar una queja, visite www.spcregion.org/get-involved/title-vi-and-ada-nondiscrimination, www.spcregion.org, o llame al 412-391-5590.